

## ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 02



Certificado SC 3968-1, ISO  
9001:2000 - XTC-59 0001298.



Certificado GP 007-1 - XTCGP  
1000:2004.

Por medio del cual se reglamenta la elección para miembros de la Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA -.

La Asamblea Corporativa de Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA -, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el numeral 1ro del art. 12 de la ley 161 de 1994,

### CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena fue creada mediante la Ley 161 de 1994.

Que la Ley 161 de 1994, y el acuerdo 790 de 1995, dispone que la Asamblea Corporativa elegirá los Delegados de los Municipios y Departamentos a la Junta Directiva.

### ACUERDA:

**Artículo Primero:** Establecer el reglamento para la elección de los Delegados de los Municipios, Departamentos y gremios de la navegación fluvial a la Junta Directiva a saber:

a - Tres (3) Gobernadores de los Departamentos ribereños, elegidos a razón de uno por cada una de las secciones geográficas del río (Alto, Medio y Bajo Magdalena).

b - Seis (6) Alcaldes de los Municipios ribereños, elegidos a razón de dos (2) por cada una de las secciones geográficas del río (Alto, Medio y Bajo Magdalena).

c - Un representante de los gremios de la navegación fluvial elegido por la Asamblea Corporativa.

**Artículo Segundo:** En la elección de delegados de los Municipios y Departamentos a la Junta Directiva solamente podrán participar los Alcaldes Municipales o Gobernadores acreditados o sus delegados.

95  
Sede Principal  
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507  
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace  
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine  
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022  
FAX: 6369052  
Bogota D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla  
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002  
TELS: 3552968 - 3553302  
FAX: 3551823  
Barranquilla - Colombia

**Artículo Tercero:** Los miembros de la Asamblea Corporativa que actúen como delegados de conformidad con el artículo 11 de la ley 161 de 1994, deberán presentar previamente para la asistencia a la reunión el acto administrativo de delegación, en los demás casos los integrantes podrán hacerse representar a través delegación otorgada por el Alcalde o Gobernador mediante poder con el sello de presentación personal, en este último caso se indicará el nombre e identificación del apoderado y sus facultades, la fecha de la asamblea y sus aplazamientos; anexo al poder irá copia de la credencial de quien otorga el poder.

**Artículo Cuarto:** Los representantes de las Empresas de Navegación Fluvial que operan en el Río Magdalena, las Sociedades Operadoras Portuarias, las Agremiaciones Sindicales de Braceros y Coteros Portuarios, acreditarán tal calidad con el acta donde los representantes legales de las empresas, sociedades o agremiaciones, hicieron la designación de su representante a la Asamblea Corporativa, adjuntando al acta copia del certificado de existencia y representación de quienes realizaron la elección del dignatario y su suplente.

**Parágrafo:** Cuando el suplente, actúe como miembro de junta, en forma definitiva y permanente, y por cualquier causa no pueda terminar el período, el representante legal de CORMAGDALENA convocará a una asamblea extraordinaria para elegir al dignatario con su respectivo suplente, quien actuará hasta terminar el período.

**Artículo Quinto:** Para efectos del presente reglamento la jurisdicción de CORMAGDALENA estará compuesta de tres sectores, los cuales se componen así: 1. Alto Magdalena, Departamentos que lo componen: Huila, Tolima, Cundinamarca, 2. Medio Magdalena: Caldas, Boyacá, Santander, Antioquia y Cesar, 3. Bajo Magdalena: Bolívar, Atlántico y Magdalena.

**Parágrafo:** Una vez aprobado el presente reglamento los miembros elegidos iniciaran su período por tres años, iniciando el 02 de enero de 2008.

**Artículo Sexto:** Procedimiento de elección para Gobernadores y Alcaldes:

- a. Los representantes de los Alcaldes a la Junta Directiva se elegirán por el sistema de cuociente electoral, los demás miembros por mayoría simple. En ningún caso una entidad territorial podrá pertenecer a mas de una sección geográfica, para efectos de este reglamento y voto. Verificado el quórum para las elecciones no se admitirá el ingreso de ningún asambleísta. Quién no esté presente en la asamblea no podrá ser elegido.
- b. En el tiempo que el Secretario de la Asamblea disponga, cada sección geográfica del río Magdalena, inscribirá en la Secretaría de la Asamblea, a

53

través de un miembro de la misma, sendas planchas para elegir Gobernadores y Alcaldes por separado, para el caso de los Alcaldes tendrá dos miembros principales con su respectivo suplente personal.

- c. Por cada sección geográfica del Río se designaran dos escrutadores, distintos a las personas postuladas en las planchas, quienes verificaran el total de votos emitidos, cuantificaran los votos obtenidos por cada plancha, precisando los respectivos residuos y firmarán el acta de escrutinio.
- d. Una vez inscritas la planchas, el secretario de la Asamblea determinará el cierre de inscripciones, dando un plazo de quince minutos para la modificación, retiro e inscripción final de planchas, transcurrido este tiempo se cerrará definitivamente la inscripción de candidatos.
- e. Cerrada la inscripción de candidatos, el Secretario abrirá la votación y se dará lectura a las planchas inscritas, acto seguido el Secretario someterá a decisión de la Asamblea si el voto es público o secreto.
- f. Si el voto es público se llamará a lista por cada sección del río a los asambleístas presentes; comenzando por el alto con los Gobernadores, quienes manifestarán su intención de voto, para ser contabilizados por los escrutadores.
- g. Si el voto es secreto el Secretario de la Asamblea entregará a los asambleístas una papeleta autorizada con su firma y sello de la Corporación, por cada entidad que represente, los asambleístas depositaran el voto en una urna destinada y sellada para tal fin, mostrando la parte del sello y firma autorizada.
- h. Vencido el plazo de votación otorgado por el Secretario de la Asamblea, se cerrará el plazo de votación, los escrutadores inician la contabilización de los votos, abriendo las urnas y sacando las papeletas depositadas en ella.
- i. Los escrutadores contabilizarán el total de votos sufragados, de resultar mayor los votos que el número de sufragantes se eliminarán al azar los que sean en exceso, igualmente la papeleta que no esté diligenciada con el nombre, firma del Secretario y el número de la plancha por inexistente, será anulada. El voto en blanco se contabilizará como voto válido para efectos de determinar el cuociente electoral. Si se presenta empate, el Secretario acudirá a un mecanismo de suerte o azar para desatarlo.
- j. Terminada la contabilización de los votos, los escrutadores pasarán el informe al Presidente de la Asamblea, quien dará lectura a los nombres de los

82

representantes de Gobernadores y Alcaldes en la Junta Directiva y solicitará su ratificación a la Asamblea General.

**Artículo Séptimo:** Procedimiento de elección del representante de los gremios de la navegación.

- a. Cualquier asambleísta podrá postular ante la secretaría a un miembro perteneciente a una empresa del sector portuario o navegación presente, como representante de los gremios de la navegación a la Junta Directiva de CORMAGDALENA. Los candidatos presentados se someterán a votación de los asambleístas en forma pública.
- b. El procedimiento de escrutinio para elegir representante de los gremios de la navegación a la Junta Directiva de CORMAGDALENA será el siguiente: El Secretario de la Asamblea o la persona designada contabilizará los votos, luego, se dará lectura al nombre del representante en Junta Directiva de la Corporación quien obtenga mayoría de votos.

**Artículo Octavo:** Las entidades territoriales que a la fecha de la elección estén reportadas por CORMAGDALENA como deudores de la misma, actuarán con voz pero sin voto.

**Artículo Noveno:** En lo no previsto en el presente reglamento se dará aplicación a las reglas que rigen las sociedades anónimas.

**Artículo Décimo:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición. 21 Nov. De 2007

El Presidente

El Secretario

*Andrés Uriel Gallego Henao*  
ANDRES URIEL GALLEGOS HENAO

*Adel F. Pacheco A.*  
ADEL FRANCISCO PACHECO ARRIETA

Proyecto. Adel F. Pacheco A.  
Reviso. Erika Jimena Osorio C.



COMITÉ APROBATORIO DEL ACTA 08 DE LA IV ASAMBLEA ORDINARIA  
CORPORATIVA DE CORMAGDALENA

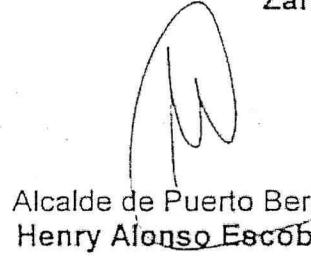
CORMAGDALENA



Alcalde de Cantagallo  
Cesar A. Gil Crespo



Alcalde de Puerto Wilches  
Zandalio Duran Rojas



Alcalde de Puerto Berrio  
Henry Alonso Escobar

Gestión de recursos y desarrollo  
proyectos productivos y  
recuperación integral del  
Grande de la Magdalena  
Planeación, Contratación  
Control y Supervisión  
de proyectos relacionados con  
la Magdalena. Obra civil,  
actividades portuarias,  
protección de orillas, desarrollo  
y conservación de bienes  
aprovechamiento y preservación  
de los recursos naturales  
renovables del Río Grande de  
Magdalena. Control de la pesca  
de pueras, actividades  
turísticas, recreación social  
transporte de pasajeros en  
el Grande de la Magdalena.